



Guadalajara, Jalisco, a 04 de octubre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante memorándum VZ/1641/2019, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS", la suscrita Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-054-BIS-2019, de conformidad en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación"*, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."*
- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:
 - I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
 - IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."



V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

VI. Con fecha 04 de octubre de 2019, mediante memorándum **VZ/1641/2019**, el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

*...“Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS”**, a favor de la empresa **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,482,380.58 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, y con una entrega única que tendrá como fecha límite el **05 de octubre de 2019**; lo anterior obedece a la contingencia que atraviesa el estado por el brote de dengue en la entidad, por lo que en atención a lo solicitado hago la siguiente relación de hechos:*

1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de prevención y control del dengue y otras arbovirosis, que es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor adquirir lo insumos necesarios para llevar a cabo la prevención y el control del dengue y otras arbovirosis.

2.- Las enfermedades transmitidas por el mosquito aedes aegypti, dengue, chikungunya y zika, son consideradas como un problema social y de salud pública por su magnitud y trascendencia, ya que afectan a gran parte del país incluyendo al Estado de Jalisco.

3.- El estado atraviesa una contingencia sanitaria, derivada del brote de dengue en la entidad, que ha causado una gran cantidad de casos confirmados, superior a los casos confirmados de estadísticas de años anteriores.

*4.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de las acciones necesarias para la prevención y control del dengue y otras arbovirosis, tal y como se estableció anteriormente, existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de adquirir lo insumos necesarios para llevar a cabo la prevención y el control del dengue y otras arbovirosis, por lo que se ha tomado en cuenta que **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.** posee la capacidad de entregar los insumos necesarios con inmediatez.*



5.- En caso de no adquirir lo insumos necesarios para llevar a cabo la prevención y el control del dengue y otras arbovirosis, por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. ...
- II. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ..."

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

No omito mencionar que el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, remitió el oficio OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/320/2019, dirigido a la Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Directora de Prevención y Control de Enfermedades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS", por un importe de \$1,482,380.58 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.), con IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo, le hago llegar las propuestas técnica y económica de la empresa **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto." (SIC)

VII. Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del memorándum señalado en el punto que antecede, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS"**, a la empresa denominada **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,482,380.58 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que dicho proveedor posee la capacidad de brindar el servicio con inmediatez, derivado de los hechos señalados en el considerando VI, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.

VIII. Mediante oficio **OPDSSJ/262/2019**, signado por la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se solicita al Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Titular de la Unidad Centralizada de Compras de este Organismo, lo que se transcribe a continuación:

...*"Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS"**, por un monto de **\$1,482,380.58 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, con una entrega única que tendrá como fecha límite el **05 de octubre de 2019**, con base en el memorándum **VZ/960/2019**, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director Médico del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con las propuestas técnica y económica originales de la empresa **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación.*

Lo anterior en atención a que el acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de prevención y control del dengue y otras arbovirosis, que es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor adquirir lo insumos necesarios para llevar a cabo la prevención y el control del dengue y otras arbovirosis, ya que las enfermedades transmitidas por el mosquito aedes aegypti, dengue, chikungunya y zika, son consideradas como un problema social y de salud pública por su magnitud y trascendencia, ya que afectan a gran parte del país incluyendo al Estado de Jalisco, que actualmente atraviesa una contingencia sanitaria, derivada del brote de dengue en la entidad, que ha causado una gran cantidad de casos confirmados, superior a los casos confirmados de estadísticas de años anteriores.

[Handwritten signature]


Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente." (SIC)

- IX. Con fecha 20 de agosto de 2019, el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, emitió el oficio número **OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/320/2019**, dirigido a la Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Directora de Prevención y Control de Enfermedades, a través del cual se informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS"**, mediante la fuente de financiamiento FASSA Ramo 33 de la partida 29601, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.
- X. En atención a todo lo previamente expuesto, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesario adquirir los insumos necesarios para llevar a cabo la prevención y el control del dengue y otras arbovirosis, ya que las enfermedades transmitidas por el mosquito aedes aegypti, dengue, chikungunya y zika, son consideradas como un problema social y de salud pública por su magnitud y trascendencia, ya que afectan a gran parte del país incluyendo al Estado de Jalisco, que actualmente atraviesa una contingencia sanitaria, derivada del brote de dengue en la entidad, que ha causado una gran cantidad de casos confirmados, superior a los casos confirmados de estadísticas de años anteriores, afectando con ello el entorno social, razón por la cual se requiere urgentemente la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON VÁLVULA PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS"**.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del referido servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,482,380.58 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido**, de conformidad con la propuesta económica del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **04 del mes de octubre del año 2019 y concluirá el día 05 de octubre del año 2019**, fecha que se establece como límite para la entrega única de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como al anexo que se encontrará nominado y detallado en el contrato respectivo.



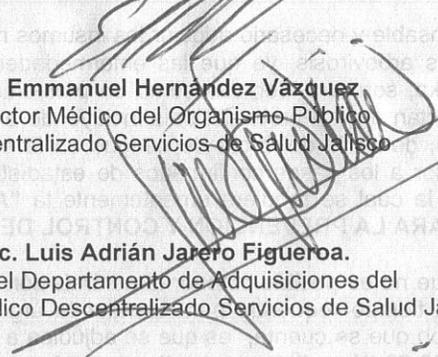
Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo.

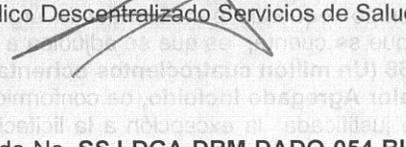
Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **ENJOYING LEASE, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

Cumplase.- Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración de la Directora de Prevención y Control de Enfermedades, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.


Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.
Directora General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Dr. Emmanuel Hernandez Vázquez
Director Médico del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Luis Adrián Jareño Figueroa.
Jefe del Departamento de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-054-BIS-2019** de fecha 04 de octubre de 2019.

